



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 65-655**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y SÉPTIMO, RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 276 SEPTIES, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo quinto, y se adicionan los párrafos segundo y séptimo, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 276 Septies, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 276 Septies.- Comete...**

Se equiparará al delito de violación a la intimidad y se sancionará con la misma pena a quien sustraiga u obtenga de dispositivos de almacenamiento físico o virtual, cualquier imagen, vídeo, texto o audios de contenido íntimo, erótico o sexual, sin la autorización o consentimiento de la víctima.

Al...

Cuando...

Este...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Las penas se aumentarán hasta en una tercera parte cuando:

- a) El delito sea cometido por el ex cónyuge o por persona con la que esté, o haya estado unida a la víctima y ofendido por alguna relación sentimental o de afectividad;
- b) El sujeto activo tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; y
- c) En el ámbito laboral sea cometido por el superior jerárquico de la víctima o compañero de trabajo.

Si se tratare de un servidor público adicionalmente será destituido e inhabilitado para ocupar empleo, cargo o comisión públicos por el mismo plazo del cumplimiento de la pena a que fuere condenado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023

DIPUTADO PRESIDENTE

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

DIPUTADA SECRETARIA

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-655, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y SÉPTIMO, RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 276 SEPTIES, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-655**, mediante el cual se reforma el párrafo quinto, y se adicionan los párrafos segundo y séptimo, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 276 Septies, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**LINDA MIREYA GONZALEZ ZÚÑIGA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**